

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-014-2020

ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN EL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-014-2020 RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO SAN VICENTE - MAGUARICHI DEL KM. 32+000 AL KM. 35+260 EN TRAMOS PARCIALES, HABIÉNDOSE ACORDADO LO SIGUIENTE:

En Chihuahua, Chih., siendo las 12:00 horas del día 08 de abril del año 2020, reunidas las personas que suscriben la presente acta, y con base en el **Dictamen Técnico No. 05-2020** de fecha 01 de abril del 2020, emitido por Ing. José Antonio Lerma Renova en su carácter de **Director de Caminos** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, autorizado mediante Acuerdo **No. 008/20** emitido por Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 08 de abril del presente año, se emite el siguiente fallo:

- **Licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas:**

1. CELINA RÍOS PAREDES

Se rechaza su propuesta, toda vez que en lo relativo al documento "Constancia vigente de Registro ante el Padrón Único de Contratistas del Estado" no cuenta con el capital contable mínimo solicitado para llevar a cabo la obra relativa a esta licitación, ya que en el citado documento indica poseer un capital de \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.), en comparación con los \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES 00/100 M.N.) solicitados en la presente licitación, tal como se establece en el numeral 2.12 de las Bases de Licitación; así mismo, no cuenta con la Especialidad 181.4 (Pavimentos en caminos por sistema de riegos de sello), solicitada en el numeral 2.13 de las Bases del concurso. Debido a lo anteriormente descrito el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las Bases de Licitación: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las Bases Licitatorias".

En el análisis del Factor del Salario Real no presenta el documento "Determinación de la prima en el seguro de riesgos de trabajo" emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social o en su defecto carta indicando que la empresa no tiene prima de riesgo para la zona donde se efectuará la obra y utilizará la prima de seguro para obras nuevas de 7.58875, tal como se establece en la Sección 7.7.2 de las Bases de Licitación, por lo que el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las Bases de Licitación: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las Bases de Licitación".

El licitante no cuenta con la experiencia general y la experiencia particular solicitada como mínimo en el numeral 6.7.1 de las Bases de Licitación, que establece que debe tener al menos tres contratos celebrados de obras similares en el periodo de los últimos 10 años. El licitante no cuenta con ninguna obra similar a la que se licita, por lo que se encuentra en la causal de desechamiento establecida en el numeral 11.10 de las Bases de Licitación: "Que el contratista no cuente con la experiencia mínima para la realización de la obra según lo establece el numeral 6.7.1".

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-014-2020

No cumple con lo establecido en el numeral 10.3.3 de las Bases de Licitación referente a "Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante incluyendo el impuesto al valor agregado sean aceptables, conforme lo establece el artículo 2 Fracción XXI de la Ley", ya que el monto total de la propuesta excede el monto del presupuesto base en un 4.95%, por lo que se encuentra en la causal de desechamiento establecida en el numeral 11.3 de las Bases de Licitación.

- **Licitantes cuyas proposiciones resultaron Solventes:**

1. GAMEROS Y LUÉVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de Licitación. El monto total de su propuesta se encuentra por debajo del monto del presupuesto base y actualmente tiene una obra en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.

2. MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de Licitación. El monto total de su propuesta se encuentra por debajo del monto del Presupuesto Base y actualmente tiene cinco obras en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.

Adjudíquese el Contrato de Obra Pública respectivo a:

CONTRATISTA	IMPORTE
GAMEROS Y LUÉVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$23'422,377.16 Sin incluir IVA

Una vez obtenido el resultado legal, técnico y económico de las propuestas calificadas solventes, en virtud de que satisfacen la totalidad de los requerimientos de las Bases de la Licitación, de conformidad con el Criterio de Evaluación Binario, la **Dirección de Caminos** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, en su carácter de Área Requirente, emitió el **Dictamen Técnico No. 05-2020**, correspondiente al Procedimiento de Licitación No. **SCOP-LPN-014-2020**, relativa a la Construcción del Camino San Vicente - Maguarichi del Km. 32+000 al Km. 35+260 en Tramos Parciales, mediante el cual propone se otorgue el contrato a la persona moral denominada **GAMEROS Y LUÉVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$23'422,377.15 (VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.)**, importe que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, motivando su determinación en virtud de ser **la propuesta solvente con el importe más bajo**. La citada empresa cuenta con una amplia experiencia en la

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-014-2020

construcción de caminos y carreteras, respaldada con las especialidades 167 (Terracerías para caminos y/o aeropistas) y 180 (Pavimentos) en el Padrón Único de contratistas del Estado de Chihuahua y los trabajos que el licitante ha realizado previamente con esta Dependencia; dicha experiencia se extiende al representante que la empresa tendrá permanentemente en la obra. Además, cuenta con el capital contable suficiente para llevar a cabo la ejecución de los trabajos. Adicionalmente, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, toda vez que reflejan los precios de mercado y se encuentran empleados en las proporciones correctas en su análisis de precios unitarios, de acuerdo a los establecido en las Especificaciones particulares; los programas de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como del personal profesional encargado de administrar las obra se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las Bases. Por otra parte, la empresa cuenta con una obra en proceso, sin incurrir, al momento de la presentación de su propuesta, en atrasos en la ejecución de la misma, por lo que podrá iniciar con los trabajos en la fecha indicada. Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que esta empresa es la indicada para llevar a cabo los trabajos relativos a esta Licitación.

1. Se apercibe al Contratista Ganador:

- a) Se turnará el expediente al **Departamento de Servicios Jurídicos** a efecto de que dentro de 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente fallo, se lleve a cabo la firma del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, notificándose al contratista ganador la fecha y hora en que se llevará a cabo.
- b) Que dentro de los 10 días hábiles a la fecha de notificación del presente fallo, de conformidad con Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberá otorgar garantía que asegure la correcta y oportuna ejecución de la obra, por un importe equivalente al 10% calculado sobre el monto total del contrato, según la propuesta presentada y otra por el equivalente al 100% del monto total del anticipo que para el inicio de los trabajos, oportunamente se le entregará.
- c) Si el interesado no firmare el Contrato por causas imputables al mismo, el Ente Público podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte más conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el presente fallo, y así sucesivamente en el caso de que este último no acepte la adjudicación, en los términos del Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
- d) Las garantías a que se hace mérito deberán otorgarse a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

2. La presente acta surte efectos de notificación para el contratista ganador, y por ello se compromete y obliga a iniciar los trabajos el día que se establece en el Contrato.

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-014-2020

3. El **Dictamen Técnico No. 05-2020**, emitido por la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, el cual fue revisado por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en términos del artículo 22, Fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual se limitó a verificar que el mismo se encontrara formalmente fundado y motivado, así como apegado a la Ley, y las Bases de Licitación, siendo responsabilidad del área usuaria, en el caso la **Dirección de Caminos** la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en la presente licitación.
4. **Responsable de la Evaluación de las proposiciones** el Ing. José Antonio Lerma Renova en su carácter de Director de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua.

El presente fallo se emite por parte del Lic. Pedro Escobedo Torres, Presidente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo con fundamento en los Artículos 22 Fracción VII y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

ASISTENTES
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS
MISMAS DEL PODER EJECUTIVO
POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
EL REPRESENTANTE Y PRESIDENTE DEL COMITÉ



LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES

POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS PARTICIPANTES

GAMEROS Y LUÉVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-014-2020



MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.

CELINA RÍOS PAREDES
POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
REPRESENTANTE
OBSERVADOR

C. MISAHIEL MELÉNDEZ RIOS

